

DECRETO ALCALDICIO N°
Casablanca,

003656

10 DIC. 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con la coordinación, y aprendizaje del deporte comunal y diseño del Programa de deporte para el año 2013.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con doña **FERNANDO GABRIEL ANDRES REYES SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.044.252.8 para el servicio de coordinación, y aprendizaje del deporte comunal y diseño del Programa de deporte para el año 2013, por la suma única y total de \$ 30.000.- impuesto incluido.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Programa Comunitarios - Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D Dideco.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FERNANDO GABRIEL REYES SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.044.252-8, domiciliado en Pasaje Jacaranda N° 868, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de coordinación, aprendizaje del deporte comunal y diseño del Programa de deporte para el año 2013.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 30.000 impuesto incluido, pagaderos una veza realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La prestación se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2012, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

FERNANDO REYES SALAZAR

RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA